

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1693/2025

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la segunda prórroga del Lote 1, Residencia de Mayores Doctor González Bueno del contrato titulado “Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)” (A/CSP-050962/2022).

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, de 24 de octubre de 2023, se adjudica el **Lote 1, Residencia de Mayores Doctor González Bueno**, del contrato titulado “Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)”, a D^a María Nieves González Barroso (DNI: 02856619L), con un plazo de ejecución de 12 meses, y posibilidad de prórroga hasta un máximo de 24 meses (hasta el 31/10/2026).

SEGUNDO. El objeto de este contrato consiste en la explotación de los servicios de peluquería unisex, mediante concesión de servicios, en la Residencia de Mayores Doctor González Bueno, adscrito a la Agencia Madrileña de Atención Social.

TERCERO. El 31 de octubre de 2025 finaliza la primera prórroga del contrato y consta que el servicio se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos, por lo que se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas.

CUARTO. El acuse de recibo del preaviso de la prórroga es de 14 de julio de 2025.

QUINTO. La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social en fecha 7 de octubre de 2025

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el apartado 23 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”.*

“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses”.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1693/2025

SEGUNDO. El artículo 29.6 de la LCSP dispone que: *"Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares"*.

Por todo ello, visto la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la segunda prórroga del **Lote 1, Residencia de Mayores Doctor González Bueno**, del contrato titulado *"Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)*, en las mismas condiciones expuestas en la resolución de adjudicación del contrato y en el documento de formalización del mismo.

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

TERCERO. Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva constituida, por importe de 456,90 euros en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita mediante resguardo de garantía en efectivo número 202355003421N, de fecha 6 de junio de 2023.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos del 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras